

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 5 de octubre de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1940

Palmira, Valle del Cauca, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular con medida cautelar – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00015-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Endosatario en Procuración:	Engie Yanine Mitchell de la Cruz
Correo electrónico:	notificacionesprometeo@aecca.co
Demandado:	Julio Martínez Bedoya

I. Asunto:

Comoquiera que la endosatario en procuración sustituye aquella facultad, se procederá en tal sentido por encontrarse en conformidad al artículo 75 del Código General del proceso, además se efectuó la consulta de la dirección electrónica reportada en la sustitución, verificándose que coincide con la reportada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA). Así mismo, se consultó los antecedentes arrojando como resultado que no presenta ninguna sanción.

De otro lado, se percata que en auto del 6 de abril de 2021 se resolvió no tener en cuenta la comunicación remitida por la parte demandante a efectos de notificar la existencia de la presente actuación al Sr. Martínez Bedoya, por no satisfacer a plenitud las exigencias establecidas por el artículo 8 del decreto 806 de 2020. En consecuencia, se ordenará su notificación a través de la Secretaría del Juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – RECONOCER como endosatario para el cobro a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL de la CRUZ identifica con la cedula 1.018.461.980 y T.P. No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del presente asunto.

SEGUNDO. – Ordénese a través de la Secretaría del Juzgado, notificar el auto que libró mandamiento de pago al Sr. Julio Martínez Bedoya en la

dirección electrónica julio.martinez.bedoya@gamil.com, referida en el acápite de las notificaciones, siguiendo los presupuestos establecidos por el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,
MS

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 73 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 6 DE OCTUBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ea67800a22ec1f48741ce0352b141977593c6f9869f8edad0c7a210
f25f4cc1**

Documento generado en 05/10/2021 04:42:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**